**Circular Externa**

04 de noviembre del 2021

SGF-3148-2021

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* Bancos comerciales del Estado.
* Bancos Creados por leyes especiales.
* Bancos Privados.
* Empresas Financieras no bancarias.
* Otras entidades financieras.
* Organizaciones cooperativas de ahorro y crédito.
* Entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la vivienda.
* Operadores Financieros del SBD.

**Asunto**: Trámite de modificación de Padrón, relacionadas con el país y el sexo, vía SICVECA y CIC.

**Considerando que:**

1. El padrón es la base de datos que contiene una referencia de identificación de cada persona física, jurídica, fideicomiso y cualquier otra figura o estructura jurídica o contractual, nacional y extranjera. Para todo trámite relacionados con personas en SICVECA y CIC debe existir una persona válida en dicha base de datos.
2. En el Artículo 13 del Acuerdo 7-06 “Reglamento del Centro de Información Crediticia”, se establece que el proceso de **Inclusión y modificación de información en el padrón de personas** debe tramitarse con los contenidos, formatos y medios que defina la SUGEF en el Manual de Información del Sistema Financiero
3. En el Manual de Información del Centro de Información Crediticia (CIC) se define el procedimiento de empadronamiento, requisitos, formatos de identificación y asociaciones, específicamente en el artículo 5.2 se hace referencia a las modificaciones y formatos de identificación “ *Para modificar datos del padrón, la entidad debe cumplir con el requerimiento de información y formatos de la identificación, indicados en el Anexo Nº1, según corresponda. Asimismo, se debe realizar la modificación respectiva a través del sistema del CIC, modificando los datos requeridos, ya sea de persona física o jurídica, adjuntando, en forma electrónica, copia del documento de identificación de la persona física o jurídica a la cual se le está solicitando la modificación según corresponda.”*
4. Históricamente ha sido la SUGEF quien ha aprobado las solicitudes de cambios al padrón que le remiten las entidades.

**Por lo tanto, dispone:**

1. Implementar un proceso automatizado de aprobación de cambios en el Padrón, para el trámite de modificaciones relacionadas con el país y el género de las personas físicas, las cuales sean tramitadas por las entidades a través de SICVECA y el CIC.
2. Este proceso permitirá que, una vez incluida las solicitudes con las características indicadas, por parte de las entidades, inmediatamente quedarán aprobadas y se enviará una notificación al usuario de la entidad que incluyó dicha solicitud.
3. La entidad debe realizar dicho proceso con la debida diligencia en la verificación de los datos que está solicitando modificar, por lo que será **totalmente responsable** por la información incluida y los cambios realizados.
4. La SUGEF tomará las acciones que considere convenientes, a efectos de que las entidades cumplan con mantener el Padrón con la información correcta y aplicar las medidas correctivas que resulten pertinentes ante incumplimientos, negligencia o errores reiterados.
5. Rige a partir de su publicación.

Atentamente,

José Armando Fallas Martínez

**Intendente General**

JSC/EAMS/EJG/gvl\*

**Unidad generadora:** Departamento de Información Crediticia, Dirección General de Servicios Técnicos.

Categoría: Comunicado